

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que para este proceso se encuentran los siguientes títulos judiciales: 460050000002505 constituido el 3 de marzo de 2020, 460050000002541 constituido el 30 de marzo de 2020 y 460050000002570 constituido el 28 de abril de 2020, por valor de \$227.724 cada uno. Sírvase proveer. El Playón, 21 de septiembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS 682554089001.2010-00062.00 LB

En escrito que antecede, presentado por JAIME ALEJANDRO ROJAS RODRIGUEZ, solicita el pago de títulos judiciales por cuenta de este proceso.

Revisado el expediente, se tiene que, con auto del 20 de marzo de 2020, se exoneró al demandado JAIME MARTIN ROJAS BLANCO, de la obligación alimentaria con respecto a su hijo JAIME ALEJANDRO ROJAS RODRIGUEZ, con fundamento en Acta de Conciliación del 19 febrero de 2020, “a partir de la fecha”, como allí se indica.

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la constitución de los títulos judiciales, tienen fecha posterior a la exoneración de alimentos, no obstante, uno de ellos corresponde al descuento del mes de febrero del año en curso, por ende, se ORDENA el pago del título judicial No. 460050000002505 constituido el 3 de marzo de 2020, por valor de \$227.724 al señor JAIME ALEJANDRO ROJAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.192.792.223.

Los títulos judiciales No. 460050000002541 y 460050000002570, por valor de \$227.724, cada uno, por haberse constituido en fecha posterior a la exoneración de alimentos suscrita en febrero de 2020, serán entregados al demandado previa solicitud de su parte, sin necesidad de auto posterior, puesto que con el presente proveído se autoriza su entrega.

NOTIFÍQUESE,

\*\*\*Firma Electrónica\*\*\*  
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL  
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el  
ESTADO No. 44 hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE  
2020. Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,  
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddf1981d517041304beafd3c13b5c67e9468e048b42073870e5278c7ce  
ff600e**

Documento generado en 22/09/2020 07:38:36 p.m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para la decisión pertinente, sírvase ordenar lo conducente. El Playón, 21 de septiembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

El Playón, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ALIMENTOS 682554089001.2019-00040.00

En escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado y requerir al pagador para corroborar el monto del embargo que se realiza para alimentos provisionales. Así mismo, señala el apoderado que su poderdante no recibe lo concerniente a estos alimentos provisionales desde el mes de julio del año en curso.

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, se ORDENA oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, para que informe a este Juzgado la dirección, teléfonos y demás datos de ubicación, que tiene registrada del señor WILSON TORRES CHACON. En el mismo oficio que se envíe, atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante, requiérase a la entidad para que remita certificación con destino al presente proceso, en la que indique el valor de la mesada pensional que recibe el demandado y el valor y porcentaje del descuento realizado por alimentos provisionales a favor del menor JEFRY ARADK TORRES HERNANDEZ, representado legalmente por la señora IVON ROCIO HERNANDEZ MARQUEZ.

Finalmente, con respecto a la salvedad que hace el apoderado de la parte demandante, sobre la falta de recibo de alimentos provisionales, se indica al apoderado que los títulos judiciales constituidos por este concepto no son de entrega automática, dado que el proceso se encuentra en curso y no hay decisión definitiva con respecto a la forma de pago de los mismos, por lo que corresponde a la demandante acercarse al Despacho y solicitar su entrega, a medida que los mismos se constituyan, no obstante, atendiendo las disposiciones especiales por cuenta de la pandemia generada por el COVID-19, la orden de pago se genera a través de la página Web del Banco Agrario.

Por lo anterior, se ORDENA el pago de los títulos judiciales que se encuentren pendientes de pago por cuenta de este proceso y cuyo concepto sea el embargo por alimentos provisionales a la demandante, para lo cual, una vez realizada la autorización en la página Web, infórmese a la beneficiaria para que se acerque a retirarlos.

NOTIFÍQUESE,

\*\*\*FIRMA ELECTRONICA\*\*\*  
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL  
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el  
ESTADO No. 44 hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE  
2020. Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS, CON  
Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efe63840b510b3b6abc58e57cccc0d72d427930b4cf3f0c8b0c848bc1a06f  
c3c**

Documento generado en 22/09/2020 07:39:24 p.m.